



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.

Fecha de Aprobación	2011/07/28
Fecha de Publicación	2011/12/21
Vigencia	2011/12/22
Periódico Oficial	4940 "Tierra y Libertad"

EL LIC. LUÍS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II y el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos señalan que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En virtud de los fundamentos antes mencionados, el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, se ha dado a la tarea de expedir los Reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de que exista un marco jurídico que norme las actividades y servicios que presta el Ayuntamiento y que otorgue certeza jurídica a sus gobernados, dentro de un marco de estado de derecho.

Así también, parte importante de toda Administración Pública Municipal, es el desarrollo económico en su circunscripción territorial; por lo que una de las acciones que se efectuarán para apoyar el desarrollo, es la promoción de los

diversos sectores representativos del Municipio y en el caso específico del Municipio de Cuautla, Morelos, lo es precisamente el Turismo.

Para nuestro Municipio, el Sector Turismo adquiere gran importancia, como actividad económica preponderante debido a la situación geográfica en que nos encontramos, ya que la cercanía con la Capital del País aunado a su clima, a su enorme riqueza natural a sus manantiales y el gran acervo Histórico y Cultural hacen de Cuautla, Morelos, un punto de gran interés para el Turismo Nacional y Extranjero.

Que la falta de un instrumento rector que regule y fomente la actividad turística en el Municipio de Cuautla ha provocado diversas carencias en la prestación de los servicios turísticos y deformaciones estructurales en la oferta turística, lo que se ha traducido en una gradual pérdida de competitividad contra destinos alternos. Que de lo anteriormente señalado, se deriva el motivo por el cual se elaboró el presente reglamento, siendo esto: dotar al Municipio de Cuautla de un ordenamiento que además de fomentar el desarrollo turístico, lo haga de manera ordenada y regulada, ajustándose a las necesidades actuales y con estricto apego a la normatividad vigente en la materia. En tal virtud, este H. Ayuntamiento tiene a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general en el Municipio de Cuautla, correspondiendo su aplicación e interpretación al Ayuntamiento a través de la Dirección de Turismo.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Regular, en el ámbito de su competencia, la promoción del turismo, así como el brindar a los turistas los servicios y seguridad necesarios para fomentar dicha actividad en nuestro Municipio;
- II. Apoyar el desarrollo de la actividad turística en el Municipio de Cuautla, Morelos;
- III. Promover, fomentar y desarrollar la actividad turística, con propósitos de recreación, salud, descanso, deporte, cultura o cualquier otro similar;
- IV. Crear, conservar, mejorar, proteger y aprovechar los recursos y atractivos turísticos Municipales;
- V. Atender, orientar y auxiliar a los turistas;
- VI. Integrar el padrón de los prestadores de servicios turísticos ubicados en el Municipio de Cuautla, Morelos.

Artículo 3.- Son autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del presente Reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario del H. Ayuntamiento;
- III. La Tesorería Municipal;
- IV. El Director General de Desarrollo Económico;
- V. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VI. La Dirección de Fomento Económico;

VII. La Dirección de Turismo del H. Ayuntamiento.

Artículo 4.- Para efectos de este reglamento se entenderá por:

I. Turismo: Actividad que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a los de su entorno habitual, con fines de diversión, descanso, negocio o cualquier otro motivo;

II. Turismo Ecológico: Actualmente, un terreno, que, se ha tornado como un espacio en donde pueden practicarse diferentes tipos de actividades: desde la observación del ecosistema, la geológica y de fósiles, hasta el safari fotográfico de la fauna y la flora en su entorno natural;

Al conjunto de estas actividades se le llama turismo ecológico. Además de ofrecer la práctica de deportes y esparcimiento, propicia la sustentabilidad de la vida silvestre pues apoya la conservación del medio ambiente en donde se desempeñan estas acciones.

III. Turismo de Negocios: Es un conjunto de corrientes turísticas cuyo motivo de viaje está vinculado con la realización de actividades laborales y profesionales llevadas a cabo en reuniones de negocios con diferentes propósitos y magnitudes;

IV. Turismo de Salud: Turismo enfocado a un grupo que se desplaza interesado en disfrutar de lugares donde encuentren diversiones sanas, educacionales y recreativas y a la vez cuidan su salud. / Turistas que van en busca de climas y ecosistemas que sean benéficos para su salud y que en su lugar de residencia no lo disfrutaban;

V. Turismo Social: Las acciones que el Gobierno Municipal emprende para ofrecer a los ciudadanos ya sea de escasos recursos, en algún grado de marginación o discapacidad la oportunidad de disfrutar de los sitios turísticos de la ciudad;

VI. Turista: La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere este reglamento;

VII. La Dirección General: La Dirección General de Desarrollo Económico;

VIII. La Dirección: Dirección de Turismo;

IX. El Consejo: El Consejo Consultivo Ciudadano de Turismo de la Ciudad de Cuautla;

X. Prestador de Servicios Turísticos: A la persona física o moral que dentro del Municipio de Cuautla, Morelos proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación remunerada de servicios turísticos.

Artículo 5.- Son servicios turísticos:

I. Las instalaciones y establecimientos de hospedaje con operación hotelera o cualquier otra modalidad en la que se contrate parcial o totalmente el uso de inmuebles;

II. Las agencias de viajes, sub-agencias de viajes, operadoras de viajes y operadoras de turismo;

III. Las arrendadoras de automóviles, autobuses, empresas de transporte, aerolíneas otros bienes, muebles y equipo destinado al turismo;

IV. Los transportes terrestres, para el uso exclusivo de turistas y que brinden atención a los mismos;

- V. Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos que preponderantemente atiendan al turismo o se encuentren en áreas de desarrollo de dicha actividad;
- VI. Los prestadores de guías de turistas, guías chofer y personal especializado en ecoturismo, deportes y actividades similares;
- VII. Los centros turísticos, balnearios, museos y centros recreativos;
- VIII. Y los demás a que se refiere la Ley Federal de Turismo y la Ley de Turismo del Estado de Morelos.

Artículo 6.- El Tesorero Municipal de Cuautla, propondrá a la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento dentro del presupuesto de egresos de cada año, el monto necesario a fin de que la Dirección General de Desarrollo Económico, pueda llevar a cabo las funciones que le ordenan los diversos reglamentos municipales.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 7.- La Dirección General de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Turismo, será la responsable de llevar a cabo, conforme al presupuesto asignado, las siguientes acciones relacionadas con el ramo turístico, independientemente de las atribuciones que establece el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Cuautla:

- I. Proponer al Presidente Municipal las políticas aplicables al turismo;
- II. Elaborar el Programa Municipal de Turismo, alineado a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Mantener actualizado el patrimonio turístico municipal;
- IV. Contar con una base de datos municipal respecto de las tarifas que los prestadores de servicios ofrecen, para conocimiento del turista;
- V. Integrar, coordinar, promover, elaborar, difundir y distribuir la información, propaganda y publicidad en materia de turismo, apoyándose con las diversas áreas de la administración Municipal cuando así se requiera;
- VI. Apoyar la integración de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones de naturaleza turística que tengan como objeto principal el fomento y promoción de la imagen turística del municipio;
- VII. Estimular la inversión pública y privada, para el desarrollo de las zonas Municipales que hayan sido declaradas como prioritarias por los planos federales, estatales y municipales de Turismo;
- VIII. Promover, fomentar y coordinar la realización de programas de capacitación, al personal del Municipio que tenga contacto con el turismo, así como a los prestadores de servicio turístico;
- IX. Promover espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales para que se celebren dentro del municipio;
- X. Proponer a las autoridades correspondientes, los sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las áreas de desarrollo turístico, para su adecuado aprovechamiento;

- XI. Evaluar por lo menos una vez al año la observancia al Programa de Turismo Municipal y cuando así se requiera, informar al H. Cabildo Municipal para los efectos conducentes;
- XII. Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables;
- XIII. Promover la celebración de convenios tanto con el Ejecutivo Federal como el Estatal, a fin de coadyuvar en la planeación de desarrollo en materia turística dentro del municipio;
- XIV. Participar y coadyuvar en los esfuerzos que realicen el Gobierno del Estado así como el sector privado, para promover el turismo;
- XV. Promover y coordinar acciones conjuntas que lleven a cabo los gobiernos tanto del Estado como de la Federación;
- XVI. Fomentar el turismo social entre los estudiantes, familias y otros sectores de la población a fin de que conozcan más sobre los paisajes naturales, museos y lugares históricos de nuestra ciudad;
- XVII. Realizar junto con la Dirección de Tecnología de la Información, un programa anual en materia de Turismo, así como llevar un catálogo de zonas turísticas de la ciudad y darlo a conocer tanto a los turistas como a la ciudadanía a través del portal de Internet del municipio así como por cualquier otro medio de publicidad que estime conveniente;
- XVIII. Colaborar en la celebración de convenios tanto con entidades públicas como privadas a fin de promover que en la ciudad se lleven a cabo diversas ferias, exposiciones y foros que promuevan el turismo en nuestra ciudad;
- XIX. Tener personal capacitado a fin de estar en posibilidades de brindar a los turistas la información de la ciudad que requieran, así como sus derechos y obligaciones;
- XX. Promover entre los turistas que visiten la ciudad el servicio de asesoría y contacto con las instancias adecuadas para brindar el servicio al turista cuando así lo requiera en casos de emergencia;
- XXI. Otorgar facilidades, dentro de su competencia, para el desarrollo de las actividades turísticas que el Gobierno Federal o Estatal promuevan en la ciudad;
- XXII. Brindar al turista la información necesaria de los servicios turísticos a su disposición, planos de ubicación y datos generales de la Ciudad, todo ello independientemente de la información comercial que circule en los sitios turísticos del municipio, estableciendo para ello módulos de información;
- XXIII. Promover el mejoramiento del señalamiento turístico vial en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- XXIV. Hacer campañas de concientización entre la población para la conservación de los sitios históricos y culturales patrimonio del Municipio que puedan ser un atractivo turístico.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Artículo 8.- La Dirección propondrá al H. Ayuntamiento las acciones pertinentes para preservar e incrementar las zonas que constituyan un atractivo turístico del municipio.

Artículo 9.- La Dirección hará propuestas concretas con la finalidad de preservar sitios históricos y culturales que sean atractivos para atraer el turismo a la Ciudad.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO.

Artículo 10.- La Administración Pública Municipal y el H. Ayuntamiento de Cuautla deberán crear un Consejo Municipal de Turismo.

Artículo 11.- El Consejo, además de las obligaciones que establece el Reglamento Interior del Comité De Planeación para el Desarrollo del Municipio de Cuautla, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Será supervisor y promotor permanente de las mejoras en la página de internet del Municipio en el área de turismo, a fin de que ésta sea una herramienta eficaz de promoción de la ciudad.
- b) Propondrá a la Dirección opciones y proyectos de mejoras en las áreas turísticas de la ciudad.
- c) Coadyuvará con la Dirección a fin de crear cultura turística con personal de hoteles, restaurantes y en general con todos los prestadores de servicios turísticos de la ciudad, a fin de que éstos logren su inscripción en el Registro Estatal de Turismo, siempre que cumplan con los requisitos que las Normas Oficiales Mexicanas especifiquen de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.
- d) Sugerirán diversas opciones para la creación de festivales y desfiles que atraigan más turismo a la ciudad tanto en plazas como en espacios culturales.
- e) Las demás que así considere el Consejo.

CAPITULO V PROGRAMA TURÍSTICO MUNICIPAL

Artículo 12.- El Programa de Turismo Municipal tiene por objeto el planear, programar, promocionar, fomentar y desarrollar la actividad turística dentro del Municipio de Cuautla, Morelos, el cual deberá sujetarse en lo correspondiente a los lineamientos contenidos en los Programas Sectoriales de Desarrollo Estatal y Federal de Turismo.

Artículo 13.- El Programa Municipal de Turismo, deberá contener:

- I. Un diagnóstico actual de la situación y actividad turística dentro del municipio;
- II. Los objetivos, metas, acciones y políticas a desarrollar para incrementar, difundir y mejorar el turismo en el Municipio de Cuautla, Morelos;
- III. Las propuestas que aporten las dependencias, entidades paraestatales, sectores sociales y privados, instituciones educativas superiores y colegios de profesionistas relacionados con esta actividad.

Artículo 14.- El documento que contenga el Plan Municipal de Turismo deberá elaborarse conforme a los instrumentos jurídicos, administrativos y de política económica que sean aplicables a nivel estatal y federal.

CAPÍTULO VI ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO

Artículo 15.- Son áreas de desarrollo turístico aquellas que por sus características propias constituyan un recurso turístico real o en potencia. En caso de efectuarse cualquier tipo de construcciones o llevar a cabo la instalación de anuncios publicitarios, éstos deberán ajustarse al carácter y estilo arquitectónico de conformidad a los reglamentos correspondientes.

Artículo 16.- El Municipio a través de la Dirección competente en colaboración con las autoridades que correspondan, promoverán la determinación y reglamentación de las áreas de desarrollo turístico prioritario.

Artículo 17.- El Municipio en coordinación con los órganos de la administración pública Estatal y Federal, gestionará la creación y acciones de empresas turísticas que realicen inversiones dentro de las áreas de desarrollo turístico.

CAPÍTULO VII PRESTADORES DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 18.- Los prestadores de servicios turísticos en el ámbito de competencia municipal, se sujetarán a lo establecido por este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 19.- Los prestadores de servicios turísticos municipales tendrán los siguientes derechos y facultades:

- I. Conocer los planes y programas elaborados por la Dirección General de Desarrollo Económico y la Dirección de Turismo, con la finalidad de incrementar y fomentar el turismo a nivel Municipal;
- II. Ser incluidos en las publicaciones que emita la Dirección General de Desarrollo Económico y la Dirección de Turismo;
- III. Inscribirse en el Registro Municipal de Turismo;
- IV. Solicitar y recibir por parte de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Dirección de Turismo el asesoramiento técnico destinado tendiente al mejoramiento de los servicios turísticos.

Artículo 20.- Los prestadores de servicios turísticos municipales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, en los términos contratados, los bienes y servicios que ofrecen al turista;
- II. Cumplir con las disposiciones que le sean aplicables conforme al Plan Municipal de Turismo;
- III. Proporcionar los datos e información estadística que le sean solicitados en relación con la actividad turística que llevan a cabo a las siguientes dependencias municipales: Dirección General de Desarrollo Económico y la Dirección de Turismo;
- IV. Inscribirse en el Registro Municipal de Turismo;

- V. Proporcionar a la Dirección General de Desarrollo Económico y la a Dirección de Turismo las tarifas correspondientes a los servicios que prestan;
- VI. Respetar las tarifas ofrecidas al turista;
- VII. Expedir a solicitud del turista, los documentos relativos al servicio prestado;
- VIII. Velar por los intereses y seguridad de los turistas;
- IX. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de higiene y seguridad de los locales, instalaciones y equipos en donde se ofrezcan servicios al turista;
- X. Proporcionar la información que le sea solicitada por las autoridades competentes, respecto de los servicios que presta;
- XI. Las demás que establecen los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 21.- Para que el prestador de servicios obtenga la cédula turística o el permiso correspondiente deberá satisfacer los requisitos que se establecen en este reglamento, en el capítulo que a continuación se detalla.

CAPÍTULO VIII REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO

Artículo 22.- El Registro Municipal de Turismo es el instrumento cuyo objeto es la difusión, promoción e información al turista respecto de los servicios turísticos que se prestan dentro del Municipio de la Ciudad de Cuautla, Morelos. Dicho registro estará a cargo del titular de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Dirección de Turismo.

Artículo 23.- La solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Turismo deberá contener la siguiente información:

- I. Nombre y domicilio de la persona física o moral que prestará el servicio turístico;
- II. Lugar de prestación del servicio;
- III. La fecha de apertura del establecimiento turístico;
- IV. La clase de los servicios que se prestarán y la categoría conforme a la Norma Mexicana o Institucional;
- V. Precios y tarifas del servicio que se ofrece;
- VI. Registros y permisos;
- VII. La demás información que el prestador estime necesaria para fines de difusión.

Artículo 24.- A las solicitudes que presenten los prestadores de servicios sujetos a la normatividad estatal o federal, deberán turnar copia a la Dirección General de Desarrollo Económico y a la Dirección de Turismo de la misma y en su caso de la autorización otorgada, adjuntando la información complementaria procedente.

Artículo 25.- Al solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Turismo, el solicitante deberá cubrir con los requisitos que en materia turística establezca el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables por el H. Ayuntamiento.

Artículo 26.- La permanencia en el Registro Municipal de Turismo podrá cancelarse en los siguientes casos:

- I. Por solicitud del prestador, cuando cesen sus operaciones;
- II. Por resolución de la Dirección de Turismo, la autoridad estatal o municipal;
- III. Cuando al prestador de servicios se le retiren, revoquen o cancelen las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por otras autoridades, dejándolo imposibilitado para prestar legalmente los servicios;
- IV. Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO IX ATENCIÓN AL TURISTA

Artículo 27.- La Dirección General de Desarrollo Económico y la Dirección de Turismo proporcionará los servicios óptimos al turista con información completa a través de módulos que se instalen en diversos puntos estratégicos de la ciudad, en las épocas de mayor actividad Turística.

Artículo 28.- La Dirección General de Desarrollo Económico y la Dirección de Turismo en coordinación con las autoridades de protección civil y bomberos municipal, así como con cualquier otra dependencia o autoridad, diseñarán programas de capacitación para los prestadores de servicio, con el fin de garantizar la salvaguarda e integridad de los turistas y fomentar la calidad en el servicio a los mismos.

Artículo 29.- La Dirección General de Desarrollo Económico y la Dirección de Turismo promoverá ante las instancias educativas de la Ciudad de Cuautla, Morelos y con los organismos involucrados en la actividad turística, la implementación del Sistema de Información Turística Municipal con el propósito de que los alumnos cuenten con la información de consulta confiable del patrimonio turístico del municipio.

Artículo 30.- El titular de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Dirección de Turismo canalizará ante las autoridades competentes las quejas que se susciten entre los turistas y los prestadores de bienes y/o servicios que estos contraten.

Artículo 31.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Dirección General de Desarrollo Económico y la Dirección de Turismo elaborará un reporte estadístico de quejas o incidentes, coadyuvando así con el turista y la Procuraduría Federal del Consumidor y se le dará el seguimiento que corresponda.

CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE CUAUTLA.

Artículo 32.- La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a través de la Dirección de Ingeniería Vial, mantendrá actualizados los señalamientos viales necesarios a fin de que los turistas, de una forma sencilla, puedan saber la manera de llegar a los lugares turísticos de la ciudad.

Artículo 33.- Los oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, deberán conocer los lugares de importancia para los turistas en la ciudad, a fin de que estén en condiciones de informar de manera amable y cierta la dirección o la ruta para llegar a ellos.

Artículo 34.- La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito de la Ciudad de Cuautla, tendrá la obligación de cuidar la seguridad del turista en las zonas de su competencia, y en caso de así requerirlo o de emergencia, atenderlo y canalizarlo con el Director de Turismo o cualquier otro servidor público idóneo a fin de resolver su emergencia.

CAPÍTULO XI DEL CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES.

Artículo 35.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 36.- Todas las Áreas de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán la aplicación del presente Reglamento e informarán a la Contraloría, el incumplimiento al presente Reglamento y a los responsables.

Artículo 37.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en coordinación con las Direcciones retirará inmediatamente los vehículos o puestos semifijos que invadan u obstruyan las áreas reservadas y los accesos para el libre desplazamiento de las personas con alguna discapacidad, remitiéndolos a la autoridad competente.

Para efectos de ejecutar el párrafo anterior, la autoridad queda facultada para acceder a los estacionamientos de los centros comerciales, culturales, sociales, recreativos, deportivos, y en general a cualquier lugar donde se encuentren cajones y accesos reservados para personas con discapacidad.

Artículo 38.- Todos los particulares están obligados a respetar los lugares turísticos y áreas del centro histórico, la violación al presente artículo será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y demás ordenamientos aplicables en la materia.

CAPÍTULO XII DEL RECURSO

Artículo 39.- Contra cualquier acto de la Autoridad Municipal que viole el presente reglamento, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento de Turismo para el Municipio de Cuautla, Morelos; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de carácter Municipal que se opongan al presente Reglamento de Turismo para el Municipio de Cuautla, Morelos.

Tercero.- Lo no previsto en el presente reglamento se regirá por lo dispuesto en la Legislación y Reglamentación vigente en el Estado de Morelos.

Cuarto.- Expedido en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Cuautla, Morelos, en Sesión Extraordinaria de Cabildo número sesenta y dos de fecha veintiocho de julio del dos mil once.

LIC. LUÍS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JUANITA GUERRA MENA
SÍNDICO MUNICIPAL
PATRIMONIO MUNICIPAL
C. BENITO RICARDO OROZCO VELEZMORO
REGIDOR
C. ELEUTERIO SANTIBÁÑEZ RIVERA
REGIDOR
PROFR. ROGELIO GALLARDO CARRILLO
REGIDOR
C. ALMAQUIO SILVESTRE SÁMANO RÍOS
REGIDOR
L.A.E. RICARDO CALVO HUERTA
REGIDOR
C. BRENDA ANAHÍ CARRILLO HERRERA
REGIDORA
C. JESÚS CORONA DAMÍAN
REGIDOR
DR. ARTURO DAMÍAN CRUZ MENDOZA
REGIDOR
MTRA. DES. EDUC. ANA GUERRERO PINZÓN
REGIDORA
LIC. LUÍS MIGUEL ANDREU ACOSTA
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.